



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

VENCIMIENTOS PAGOS A CUENTA, SALDOS Y DECLARACIONES JURADAS

Vencimientos de Pagos a Cuenta

▪ Información sobre pagos a cuenta trimestrales de contribuyentes del IRAE, IP y su Sobretasa

De acuerdo al Numeral 9 Resolución N° 1478/007, los anticipos del IRAE, del Impuesto al Patrimonio y su Sobretasa que se paguen en forma trimestral se deberán efectuar en el quinto, octavo y undécimo mes del ejercicio, y en el segundo mes del ejercicio siguiente de acuerdo al grupo al que pertenezcan.

En el archivo [Régimen de pagos a cuenta](#) se encuentra información detallada sobre régimen relativo a los anticipos del IRAE y del IP.

▪ Información sobre pagos a cuenta mensuales de contribuyentes del IP y su Sobretasa

De acuerdo al Artículo 5 Decreto N° 30/015, los contribuyentes incluidos en el literal A) del Artículo 3 Título 4 Texto Ordenado 1996 deberán realizar anticipos mensuales del IP y su sobretasa, en tanto los contribuyentes comprendidos en el literal B) del mencionado artículo podrán optar por realizar los anticipos de forma trimestral o mensual. En caso de que los anticipos deban o se opten por realizarse de forma mensual, los mismos se deberán realizar de acuerdo a los apartados 2, 3 y 4 de la Resolución N° 10.672/019 de acuerdo al grupo al que pertenezcan.

PAGO	IMPUESTO	RÉGIMEN DE ANTICIPOS		VENCIMIENTOS	
ANTICIPOS	PATRIMONIO Y SOBRETASA	PF, NF y SI con patrimonio indirectamente afectado a explotación agropecuaria.		Apartado 9, numeral 1º) Resolución N° 10.672/019.	
		Contribuyentes incluidos en el literal B) artículo 3 T. 4	Opción	A) Pagos mensuales del 11 % del impuesto del ejercicio anterior.	Apartados 2, 3 y 4 numeral 1º), Resolución N° 10.672/019, según el grupo al que pertenezcan.
				B) Pagos trimestrales del 30% del impuesto del ejercicio anterior.	Pagos trimestrales que se deberán realizar al quinto, octavo y undécimo mes del ejercicio, y en el segundo mes del ejercicio siguiente de acuerdo al grupo al que pertenezcan, según los apartados 2, 3 y 4 numeral 1º), Resolución N° 10.672/019.
	Contribuyentes incluidos en el literal A) artículo 3 T.4.		Pagos mensuales del 11 % del impuesto del ejercicio anterior. Apartados 2, 3 y 4 numeral 1º), Resolución N° 10.672/019, según el grupo al que pertenezcan.		
IRAE	Todos los contribuyentes	Opción	1 - Régimen general de anticipos	Pagos trimestrales que se deberán realizar al quinto, octavo y undécimo mes del ejercicio, y en el segundo mes del ejercicio siguiente de acuerdo al grupo al que pertenezcan, según los apartados 2, 3 y 4 numeral 1º), Resolución N° 10.672/019.	
			2 - Régimen exclusivo para el sector agropecuario		

ANTICIPOS IRAE - IPAT - SOBRETASA Numeral 9 Resolución N° 1.478/007	Ejemplo: Cierres al 30/06		
	Mes de pago	Mes de Pago	Mes de Cargo
Primer Anticipo	Quinto mes del ejercicio	Noviembre	Setiembre
Segundo Anticipo	Octavo mes del ejercicio	Febrero	Diciembre
Tercer Anticipo	Undécimo mes del ejercicio	Mayo	Marzo
Cuarto Anticipo	Segundo mes del ejercicio siguiente	Agosto	Junio

Más adelante se detallan los códigos de impuesto que se deberán utilizar en cada caso.

Vencimientos de Declaraciones Juradas y Saldos

De acuerdo al Numeral 9 Resolución N° 1478/007, en relación al IRAE, IP, su sobretasa y el ICOSA en caso de corresponder, disponen de plazo hasta el cuarto mes siguiente al cierre del

ejercicio tanto para presentar la declaración jurada como para el pago de los saldos que la misma arroje.

A continuación se detallan los códigos de impuesto que se deberán utilizar en cada caso.

Códigos de impuesto

Contribuyentes con explotación agropecuaria y que presentan el Formulario 1006

AGRO MENSUAL		
34	126	IRAE- Sector Agropecuario - Anticipo mensual
	320	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Anticipo mensual
	330	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Expl. Agropecuaria - Anticipo Mensual
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE

AGRO TRIMESTRAL		
35	128	IRAE - Sector Agropecuario - Anticipo trimestral
	323	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Anticipo trimestral
	333	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Expl. Agropecuaria - Anticipo trimestral
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE

AGRO SALDO		
36	123	IRAE - Sector Agropecuario - Saldo
	329	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Explotaciones Agropecuarias - Saldo
	336	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Expl. Agropecuaria - Saldo
	533	IVA - Sector agropecuario – NO CEDE

Contribuyentes con patrimonio afectado indirectamente a explotaciones agropecuarias

- Contribuyentes CEDE que presentan el Formulario 1050

Los pagos a cuenta se declaran en el formulario 1376 y los saldos en el formulario 1050.

Los pagos se realizan en el boleto 2908 a los siguientes códigos:

328	Patrimonio Anticipo
335	Sobretasa Anticipo
322	Patrimonio Saldo
334	Sobretasa Saldo

- Contribuyentes NO CEDE que presentan el Formulario 1050

328	Patrimonio Anticipo
335	Sobretasa Anticipo
322	Patrimonio Saldo
334	Sobretasa Saldo

- **Contribuyentes que presentan el Formulario 2104**

Impuesto al Patrimonio - Sobretasa		
32	321	IMPUESTO AL PATRIMONIO - Persona Física
	331	SOBRETASA IMPUESTO AL PATRIMONIO - Persona Física

- **Lugares y medios de pago**

A través de redes de cobranza Abitab o Red Pagos:

Para realizar el pago por este medio ingresar a Servicios en Línea / Pagos / [Boleto de pago 2908 – Generación, impresión y pago](#). Para abonar impuestos en redes de cobranza con este boleto, luego de confeccionado, seleccionar la opción "Imprimir Boleto".

A través de Internet en BANRED y Bancos adheridos al Sistema:

Para realizar el pago por este medio ingresar a Servicios en Línea / Pagos / [Boleto de pago 2908 – Generación, impresión y pago](#). Luego de confeccionado el boleto, seleccionar la opción "Pagar On-Line".

A través de Internet con Certificados de Crédito Electrónico (CCE):

El pago se podrá realizar una vez obtenida la clave requerida para el pago con CCE (contrato o PIN).

[Instructivo para el pago con Certificados de Crédito Electrónico.](#)

En oficinas de DGI:

Únicamente si el pago se realiza total o parcialmente con **Certificados de Crédito no electrónicos.**

[Más información sobre medios de pago.](#)